

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA
ENTIDAD GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
PARINACOTA DE CARCATER PÚBLICO,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

RESOLUCION EXENTA N° 26.-

ARICA, 31 DE ENERO DE 2018.-

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector publico correspondiente al año 2018; en la resolución exenta N° 3058 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio de 2015, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; memorándum N° 19 de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la encargada (S) de la Unidad de Becas, el que se adjunta.

Contreras Oyarzo, Chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 13.211.508-7, ambos con domicilio en Las Acacias 2006 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA**, RUT: 60.511.139-4, representada por su Gobernador Provincial, don Roberto Lau Suárez, Chileno, Profesor de Biología y Ciencias Naturales, cédula nacional de identidad N° 9.784.955-2, , ambos domiciliados para estos efectos en calle José Miguel Carrera N°350 de la comuna de Putre, en adelante la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas emitió Manual de Procedimientos Técnicos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.058 del 16 de noviembre 2017 y por Resolución Exenta N°3.103 del 27 de noviembre 2017 aprobó el Manual de Procedimientos Financieros, documentos los cuales las partes declaran conocer y se compromete a ejecutar el programa de conformidad a las estipulaciones allí contempladas, los cuales se anexan al presente convenio y se entiende forma parte del mismo.

SEGUNDO. DEL OBJETO.

Por el presente acto **JUNAEB** y la entidad ejecutora acuerdan colaborar en el desarrollo del programa de Residencia Familiar Estudiantil respecto a estudiantes de la región de Arica y Parinacota, cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema municipal y subvencionado, hasta lograr su egreso de la enseñanza media, ya sea científica-humanista o técnico-profesional y casos especiales de estudiantes que cursan educación superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el sistema escolar, con residencia familiar en sectores aledaños a otras comunas con dificultad de acceso y otras comunas de la Región o del país. potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de enseñanza media y casos especiales de estudiantes que cursan educación superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- c) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta el egreso de enseñanza media y/o superior, mediante las familias tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- d) Acompañar y habilitar a las familias tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

En el evento que exista un aumento en la cantidad máxima referencial estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada administrativamente. En conjunto se deberá a proceder a asignar el beneficio mediante resolución exenta.

SEXTO. GESTIÓN DE PAGO A LA ENTIDAD.

1. Transferencia: Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad

JUNAEB se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma de **\$ 9.730 (nueve mil setecientos treinta)**, por concepto de estudiante atendido que curse educación básica y media¹.

El recurso destinado para estos efectos tiene como propósito apoyar el financiamiento del plan de trabajo de la Entidad, que deberá estar previamente sancionado por las partes técnicas y financieras del programa de la Dirección Regional de JUNAEB, mediante anexo de contrato.

Los valores programados en el Plan de Trabajo deberán coincidir con la primera transferencia emitida en el mes de marzo por concepto Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad.

En base a lo antes mencionado, esta Dirección Regional pagará 2 transferencias a la entidad ejecutora por dicho concepto.

a) Primera transferencia.

La Dirección Regional realizará la primera transferencia en el mes de marzo de 2018, por concepto de gastos de Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad, en base a:

- a. Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero SIB del mes de marzo. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0.

¹El monto valor por estudiante se encuentra diferenciado por región y nivel educativo

- a. Presentación de rendición primera transferencia, según Anexo 1: Formato de rendición de gastos PRFE, del Manual de Procedimientos Financiero del programa
- b. La proyección equivaldrá a la ejecución de 5 meses por becado, según nivel educacional.
- c. Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero SIB del mes de julio. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0
- d. En los meses de noviembre-diciembre, el Encargado de Administración y finanzas JUNAEB de cada región deberá informar al Director Regional JUNAEB aquellas entidades ejecutoras que disminuyeron su cobertura para efectos de que solicite mediante oficio la restitución de los recursos. En el evento que la entidad ejecutora no restituya los recursos oportunamente, JUNAEB suspenderá la tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio para el año siguiente y procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, respecto de entidades ejecutoras privadas.
- e. Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil
- f. En el evento que esta Dirección Regional detecte una disminución de cobertura respecto de lo estimado en la metodología de cálculo segunda transferencia, los montos entregados están sujetos a reintegro presupuestario de conformidad a la asistencia declarada por la entidad ejecutora correspondiente al período comprendido entre agosto y diciembre (ajuste).
- g. En caso de que la entidad ejecutora no restituya los recursos, según lo indicado por JUNAEB, en todo caso se suspenderá la tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio para el año siguiente y en el caso que corresponda a una entidad privada se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

tiempo efectivo que el usuario ha permanecido en el hogar de la Familia Tutora considerando 20 días hábiles del mes.

Para los usuarios que se registran como estudiantes en período de práctica de verano, el ingreso de la Entidad ejecutora al sistema de asistencia estará disponible para registrarlo en el mes de enero y/o febrero.

Este documento se actualiza mes a mes debiendo anexarse al respaldo del pago (ver numeral 5.4 De la rendición de cuentas y medidas de caución, del Manual de Procedimientos Financiero).

2.1. Registro de asistencia en Sistema Integral de Becas (SIB), para la gestión del pago.

El pago del aporte de las familias tutoras se hará en base a los siguientes criterios:

- 1) La entidad deberá hacer ingreso oportuno de los antecedentes que dan cuenta de la asistencia en el mes que corresponda según Calendarización Gestión del Pago PRFE, de los estudiantes a su cargo.

Es de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora el ingreso de la asistencia.

Si la entidad ejecutora no acredita el incumplimiento de plazos establecidos en el Calendario Proceso Gestión del Pago del Programa, será la responsable de asumir los costos del pago a la familia tutora, los cuales representan la estadía del estudiante beneficiario no informado.

- 2) Según registro validación de asistencia mensual técnico y financiero. Se considerarán a todos aquellos estudiantes con asistencia distinta a 0.

- 3) De la entidad ejecutora en SIB:

Cada entidad ejecutora deberá revisar los datos personales de los beneficiarios y asociarlo con el número de días que se encuentra en el hogar tutor, la fecha, el tutor que lo atiende (R.U.N. correcto) y el monto diferenciado por nivel educacional.

Una vez registrada la asistencia por la Entidad Ejecutora, ésta deberá ser visada por el/la encargado/a Técnico/a del Programa de Residencias Estudiantiles y por el/la encargado/a de Finanzas Regional JUNAEB.

Posterior a la validación financiera, la Entidad Ejecutora podrá generar la planilla de pagos en el Sistema Informático de Becas, el cual dejará disponible

movilizaciones estudiantiles).

- h. En el caso que un estudiante abandone el sistema o sea retirado del programa, se le pagará a la familia tutora el tiempo efectivo que tuvo como usuario del Programa.
- i. Los pagos proporcionales antes mencionados no afectarán el monto por estudiante que corresponde pagar a la Entidad Ejecutora, respecto de los recursos destinados al concepto apoyo a la administración del programa en la entidad.
- j. En caso de fallecimiento del tutor (a), se emitirá pago a nombre de éste (a) correspondiente al mes en que prestó cuidados al estudiante hasta un día antes de la fecha de defunción. Este pago no podrá ser emitido a nombre de otra persona, por lo que para su cobro su cónyuge o una familiar deberá hacer la posesión efectiva de sus bienes por defunción.
- k. En caso de fallecimiento de estudiante beneficiario del Programa, corresponderá emitir el pago a la Familia Tutora respecto a los días que pernoctó el estudiante en el mes.
- l. En aquellos casos en que se generen fracciones se desprejarán las fracciones inferiores a 50 centavos de peso y se elevarán al entero superior las de 50 centavos y más, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 18.267 (Reajusta las remuneraciones de los trabajadores del sector público y establece normas complementarias de administración financiera, tributarias, de personal y de incidencia presupuestaria)

4) Planilla de pago.

Registro del SIB que identifica a cada Familia Tutora y el monto a pagar por concepto de estudiante atendido en el mes, máximo tres estudiantes por familia tutora. Excepcionalmente, se podrán identificar a más estudiantes por familia tutora en el caso de que haya existido algún estudiante con una asistencia inferior a los 20 días hábiles (Ejemplo: el estudiante estuvo en dos familias, con lo cual se asume la cuota a pago completa por estudiante.)

Se genera una planilla consolidada para cada Entidad Ejecutora señalando traspaso de fondo por concepto de aporte a Familia Tutora, siendo este registro el que retorna a

acceso cumplido los plazos destinados a cada gestión señalada. De igual manera incorporar estos procesos de estandarización como parte de la gestión del programa, explicitándose que será esta la única vía para acreditar y sancionar el pago a las familias tutoras.

La no ejecución de cobro efectivo por pago concepto Aporte a la familia tutora del tutor adscrito para pago (según planilla de pago), para aquellas entidades que paguen mediante convenio bancario, modalidad pago efectivo con retiro en cajas, deberá ser informado a la Dirección Regional, para luego ser ejecutado el proceso de restitución de recursos a JUNAEB, en caso de no acreditarse el cobro o entrega de los recursos.

Importante: La Dirección Nacional de JUNAEB no extenderá los plazos señalados en el Manual y Calendarización Gestión del Pago PRFE, salvo por casos relacionados con problemas de habilitación en la plataforma informática de la página de JUNAEB que son ajenos a la competencia regional. (Con su debida acreditación previo el cumplimiento de los plazos).

SEPTIMO. DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora debe rendir cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30 del año 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la Republica, en las fechas y plazos establecidos, en el punto 9.1 y en el punto 9.2 del manual de procedimientos financieros ya citado

OCTAVO. DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones a realizar por la entidad, de acuerdo con las necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, para el período de duración del convenio. Es una herramienta que permitirá ordenar y sistematizar información relevante para el cumplimiento de los **objetivos del programa**.

Contempla las actividades (acciones) que la entidad ejecutora se compromete a desarrollar y que JUNAEB apoyará en su financiamiento mediante transferencia de recursos.

El plazo final para entregar el plan de trabajo será hasta el último día hábil de la segunda semana de marzo, anexando el mismo al convenio ya suscrito y aprobado por el Servicio. Se procederá a realizar el primer aporte una vez que la entidad ejecutora presente el plan de trabajo y sea aprobado por el encargado técnico y financiero de JUNAEB.

utilicen el mecanismo de pago indicado previamente, transcurrido el primer semestre de ejecución presupuestaria, los recursos que no hayan sido cobrados por las familias tutoras. Se deberá realizar notificación a las entidades que se encuentren en dicha situación para que los recursos se incorporen a las arcas del presupuesto JUNAEB.

- b. No ejecución de coberturas proyectadas por pago concepto Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad y planificadas en el plan de trabajo. Es relevante señalar que dichos montos serán cargados en la segunda transferencia, siempre y cuando sean reprogramados en el plan de trabajo.
- c. En caso de que la solicitud de modificación del plan de trabajo sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no aprobados con la debida anticipación.
- d. Detección de antecedentes anómalos en la ejecución del objeto de este convenio, a la luz de los manuales por los que se rige, por parte de JUNAEB, que dan origen al pago.
- e. Término anticipado del convenio

DECIMO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente convenio en caso de configurarse algunas de las siguientes situaciones:

- a. Si se detecta evidencia de problemas graves por parte de la entidad ejecutora (ejemplo: malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a, falsificación o adulteración de planillas de asistencias u otro instrumento que esté relacionado con el pago y/o supervisión del programa).
- b. En el evento que los resultados de las visitas de supervisión efectuadas por parte de la Dirección Regional de JUNAEB a las entidades ejecutoras, señalen hallazgos que demuestren incumplimiento respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del encargado del programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y

DECIMO TERCERO. EJEMPLARES.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional y otro en poder de la entidad ejecutora

DECIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería de don Roberto Lau Suárez, para comparecer en representación de Gobernación Provincial de Parinacota, consta en Decreto de Nombramiento N° 686 de fecha 11 de marzo de 2014 y la personería de don Víctor Contreras Oyarzo, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Arica y Parinacota, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 230 del 01 de julio de 2015 de JUNAEB.

Documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la **Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°01, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05**, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha emitido por (*).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


VCO/MTM/JCM/rma.-
DISTRIBUCION:


VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

- U. de Becas, JUNAEB Direcc. Reg. de Arica y Parinacota.
- U. Gestión de Administración y Finanzas, JUNAEB Direcc.Reg. de Arica y Parinacota.
- Archivo JUNAEB Dirección Regional de Arica y Parinacota.